



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 106 - VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: RD2TE529ZZQDYSRITMFM66FOW  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 75



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Calendario fiestas locales para el año 2026*  
*Rfª.: MCG/IGG*

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24), así como el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, en redacción dada a este artículo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE del 6), también en relación con la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (BOE del 26), regulan y establecen las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable y facultan a las Comunidades Autónomas a sustituir determinadas fiestas laborales de ámbito nacional por otras que por tradición les sean propias.

El Decreto 9/2025, de 29 de mayo (BOCyL n.º 103, de 2 de julio) de la Junta de Castilla y León -Consejería Industria, Comercio y Empleo-, establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026.

Por otra parte, el artículo 45 del Real Decreto 2001/83, precitado, señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo lo expuesto, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero:* Determinar como fiestas locales de Zamora capital y su provincia, para el año 2026, las reflejadas en el Anexo I de la presente resolución, cuyos días tendrán carácter retribuido y no recuperable.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. Secretaria Técnica, Ana Belén Jiménez Gómez.

R-202502347



**ANEXO I**

Fiestas laborales en el ámbito territorial de esta provincia de Zamora para el año 2026, de carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo previsto en el artículo 37.2, del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 y Decreto 9/2025, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de esta Comunidad.

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor.
2 de abril	Jueves Santo.
3 de abril	Viernes Santo.
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
15 de agosto	Asunción de la Virgen.
12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre	Todos los Santos. Se traslada al lunes.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española. Se traslada al lunes.
8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre	Natividad del Señor.

**FIESTAS TRADICIONALES DE ÁMBITO LOCAL,  
EN ZAMORA CAPITAL Y PROVINCIA PARA EL AÑO 2026**

<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>DIA Y MES</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>
<b>ALCAÑICES</b>	3 de julio	La Salud
	17 de agosto	San Roque
<b>-ALCORCILLO</b>	13 de junio	San Antonio
	30 de diciembre	Santa Colomba
<b>-SANTA ANA</b>	27 y 28 de julio	Santa Ana
<b>-VIVINERA</b>	20 de enero	Santos Fabián y Esteban
	4 de agosto	Santo Domingo de Guzmán
<b>ALCUBILLA DE NOGALES</b>	4 de junio	Corpus Christi
	1 de octubre	San Verísimo
<b>ALFARAZ DE SAYAGO</b>	15 de mayo	San Isidro
	8 de septiembre	Ntra. Sra. de la Natividad
<b>ALMARAZ DE DUERO</b>	9 de mayo	San Pelayo
	7 de agosto	San Salvador
<b>ALMEIDA</b>	24 de junio	San Juan
	17 de agosto	San Roque
<b>ANDAVÍAS</b>	4 de mayo	Cristo de la Veracruz
	8 de septiembre	Ntra. Sra. del Rosario

R-202502347



<b>ARCENILLAS</b>	17 de enero	San Antón
	15 de mayo	San Isidro
<b>ARCOS DE LA POLVOROSA</b>	15 de mayo	San Isidro
	6 de agosto	El Salvador
<b>ARGAÑÍN</b>	26 de junio	San Pelayo
	24 de agosto	San Bartolomé
<b>ARQUILLINOS</b>	24 de enero	San Tirso
	1 de agosto	San Tirso de Verano
<b>ARRABALDE</b>	11 de mayo	Santa Bárbara
	24 de agosto	El Salvador
<b>ASPARIEGOS</b>	15 de mayo	San Isidro
	11 de noviembre	San Martín
<b>ASTURIANOS</b>	17 de julio	El Carmen
	20 de julio	El Carmen
-CEREZAL DE SANABRIA	6 de junio	Fiesta de Mayores
	30 de septiembre	San Jerónimo
-ENTREPEÑAS	13 de junio	San Antonio
	14 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
-LAGAREJOS DE LA CARBALLEDA	29 de junio	San Pedro
	1 de agosto	Beata Erundina
-RIOCONEJOS	4 de junio	Corpus Christi
	25 de julio	Santiago Apóstol
-VILLAR DE LOS PISONES	28 de enero	San Tirso
	1 de agosto	Ntra. Señora del Rosario
<b>AYOO DE VIDRIALES</b>	7 de agosto	San Mamés
	24 de agosto	San Bartolomé
-CARRACEDO DE VIDRIALES	17 de agosto	San Lucas
	29 de septiembre	San Miguel
-CONGOSTA DE VIDRIALES	3 de julio	Corpus Christi
	11 de noviembre	San Martín
<b>BARCIAL DEL BARCO</b>	15 de mayo	San Isidro
	18 de julio	Santa Marina
<b>BELVER DE LOS MONTES</b>	25 de mayo	La Patrona
	14 de septiembre	Cristo de la Capilla
<b>BENAVENTE</b>	13 de abril	La Veguilla
	3 de junio	Toro Enmaromado
<b>BENEGILES</b>	8 de mayo	San Gregorio
	21 de diciembre	Santo Tomás
<b>BERMILLO DE SAYAGO</b>	4 de mayo	San Juan de los Huevos
	7 de agosto	Vírgen de la Asunción

R-202502347



-FADÓN	22 de julio	La Magdalena
	11 de septiembre	El Ofertorio
-FRESNADILLO	24 de julio	Santiago Apóstol
	25 de julio	Santiago Apóstol
-GÁNAME	22 de junio	La Octava
	29 de junio	San Miguel
-PIÑUEL	15 de mayo	San Isidro
	21 de agosto	Fiesta de Verano
-TORREFRADES	15 de mayo	San Isidro
	13 de junio	San Antonio
- VILLAMOR DE CADOZOS	6 de abril	Lunes de Pascua
	9 de septiembre	El Ofertorio
-VILLAMOR DE LA LADRE	4 de agosto	Fiesta de Verano
	8 de septiembre	El Ofertorio
<b>BÓVEDA DE TORO, LA</b>	13 de abril	Lunes de Aguas
	5 de agosto	Ntra. Sra. de las Nieves
<b>BRETÓ DE LA RIBERA</b>	13 de abril	La Pedrera
<b>BRETOCINO</b>	24 de enero	San Pablo
	25 de abril	San Marcos
<b>BRIME DE SOG</b>	3 de febrero	San Blas
	12 de junio	Corazón de Jesús
<b>BRIME DE URZ</b>	2 de mayo	San Esteban
	21 de agosto	La Sacramental
<b>BURGANES DE VALVERDE</b>	30 de abril	La Virgen de Mayo
	6 de agosto	El Salvador
-OLMILLOS DE VALVERDE	12 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
	14 de septiembre	Exaltación de la Santa Cruz
<b>BUSTILLO DEL ORO</b>	15 de mayo	San Isidro
	13 de junio	San Antonio
<b>CABAÑAS DE SAYAGO</b>	15 de mayo	San Isidro
	29 de septiembre	San Miguel
<b>CALZADILLA DE TERA</b>	20 de julio	Santas Justa y Rufina
	18 de diciembre	Virgen de la O
-OLLEROS DE TERA	8 de septiembre	Virgen del Agabanzal
	29 de septiembre	San Miguel
<b>CAMARZANA DE TERA</b>	1 de junio	Fiesta Local
	14 de agosto	Fiesta Local
-CABAÑAS DE TERA	23 de mayo	Fiesta Local
	25 de julio	Fiesta Local
-SAN JUANICO EL NUEVO	24 y 25 de junio	Fiesta Local
-SANTA MARTA DE TERA	12 y 13 de junio	Fiesta Local

R-202502347



<b>CAÑIZAL</b>	4 de mayo 8 de septiembre	Santa Cruz Nuestra Señora
<b>CAÑIZO DE CAMPOS</b>	8 de mayo 26 de junio	San Gregorio San Pelayo
<b>CARBELLINO</b>	8 de mayo 15 de mayo	San Miguel San Isidro
<b>CASTRILLO DE LA GUAREÑA</b>	15 de mayo 10 de agosto	San Isidro San Lorenzo
<b>CASTROGONZALO</b>	13 de abril 17 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
<b>CASTROVERDE DE CAMPOS</b>	20 de enero 27 de mayo	Los Mártires La Feria
<b>CAZURRA</b>	6 de junio 11 de noviembre	Domingo del Señor San Martín
<b>CERECINOS DE CAMPOS</b>	1 de abril 31 de diciembre	Miércoles Santo Fiesta tradicional de Quintos
<b>CERECINOS DEL CARRIZAL</b>	6 de agosto 24 de septiembre	Fiesta Local Virgen de las Mercedes
<b>CERNADILLA</b>	2 de febrero 3 de febrero	Las Candelas San Blas
-SAN SALVADOR DE PALAZUELO	6 de agosto 14 de diciembre	La Transfiguración Santa Lucía
-VALDEMERILLA	28 de enero 24 de junio	San Tirso San Juan
<b>COBREROS</b>	19 de enero 17 de agosto	San Vicente San Roque
-AVEDILLO DE SANABRIA	24 de junio 7 de agosto	San Juan San Salvador
-BARRIO DE LOMBA	24 de agosto 9 de diciembre	La Peregrina La Inmaculada
-CASTRO DE SANABRIA	4 de mayo 14 de agosto	El Cristo La Asunción
-LIMIANOS DE SANABRIA	23 de enero 16 de julio	San Tirso El Carmen
-QUINTANA DE SANABRIA	13 de marzo 5 de junio	San Gregorio El Corpus
-RIEGO DE LOMBA	4 de mayo 26 de junio	San Juan Sagrado Corazón de Jesús
-SAN MARTÍN DEL TERROSO	3 de agosto 11 de noviembre	La Encarnación San Martín
-SAN MIGUEL DE LOMBA	26 de junio 28 de septiembre	Sagrado Corazón de Jesús San Miguel

R-202502347



-SAN ROMÁN DE SANABRIA	26 de junio	Corpus Christi
	17 de noviembre	San Román
-SANTA COLOMBA DE SANABRIA	4 de mayo	Virgen del Rosario
	7 de septiembre	Virgen de la Portería
-SOTILLO DE SANABRIA	23 de enero	Las Candelas
	26 de junio	San Pedro
-TERROSO	22 de junio	Virgen del Rosario
	27 de julio	Santiago Apóstol
<b>COOMONTE</b>	24 de abril	San Marcos
	15 de mayo	San Isidro
<b>CORESES</b>	15 de mayo	San Isidro
	14 de agosto	San Alfredo
<b>COTANES DEL MONTE</b>	9 de mayo	San Gregorio
	13 de junio	San Antonio
<b>CUBILLOS</b>	22 de mayo	Santa Rita
	24 de julio	Fiesta del Verano
<b>CUBO DE BENAVENTE</b>	12 de junio	Corazón de Jesús
	17 de agosto	San Roque
<b>CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)</b>	13 de junio	San Antonio de Padua
	8 de agosto	Sto. Domingo de Guzmán
<b>ENTRALA</b>	13 de abril	La Pasquilla
	17 de agosto	San Eusebio
<b>ESPADAÑEDO</b>	23 de febrero	Santa Marta
	17 de julio	Santa Justa
<b>FARIZA</b>	7 de enero	San Julián
	6 de abril	Lunes de Pascua
<b>FERMOSELLE</b>	25 de mayo	Santa Cruz
	8 de septiembre	Virgen de la Bandera
<b>FERRERAS DE ABAJO</b>	24 y 25 de junio	San Juan
<b>FERRERUELA DE TÁBARA</b>	12 de junio	San Antonio
	17 de agosto	La Asunción
-ESCOBER DE TÁBARA	26 de junio	San Pelayo
	31 de agosto	Fiesta de Verano
-SESNÁNDEZ DE TÁBARA	22 de julio	La Magdalena
	21 de septiembre	El Carmen
<b>FIGUERUELA DE ARRIBA</b>	20 de agosto	Fiesta Local
	20 de octubre	Fiesta Local
-FIGUERUELA DE ABAJO	25 de julio	Fiesta Local
	18 de agosto	Fiesta Local

R-202502347



-FLECHAS	12 y 13 de agosto	Fiestas locales
-GALLEGOS DEL CAMPO	24 de abril	Fiesta Local
	10 de agosto	Fiesta Local
-MOLDONES	24 de junio	Fiesta local
	5 de agosto	Fiesta Local
-RIOMANZANAS	20 de enero	Fiesta Local
	17 de agosto	Fiesta Local
-VILLARINO DE MANZANAS	22 de julio	Fiesta local
	21 de agosto	Fiesta local
<b>FONFRÍA</b>	23 de enero	San Antonio Abad
	21 de agosto	La Magdalena
-ARCILLERA	29 de junio	San Pedro
	7 de agosto	San Ciriaco
-BERMILLO DE ALBA	15 de mayo	San Isidro
	17 de agosto	San Mamés
-BRANDILANES	16 de enero	San Amaro
	29 de junio	San Pedro
-CASTRO DE ALCAÑICES	12 de junio	El Corazón de Jesús
	24 de julio	Santiago
-CEADEA	15 de mayo	San Isidro
	30 de noviembre	San Saturnino
-FORNILLOS DE ALISTE	20 de enero	Los Mártires
	25 de agosto	San Bartolomé
-MOVEROS	7 de agosto	San Ciriaco
	31 de diciembre	Santa Columba
<b>FRESNO DE LA RIBERA</b>	18 de febrero	Miércoles de ceniza
	15 de mayo	San Isidro
<b>FUENTE ENCALADA</b>	5 de junio	Corpus Christi
	7 de agosto	San Salvador
<b>FUENTELAPEÑA</b>	25 de mayo	2º día de Quintos
	17 de agosto	San Roque
<b>FUENTES DE ROPEL</b>	3 de febrero	San Blas
	21 de septiembre	Cristo de las Indias
<b>FUENTESAÚCO</b>	25 de mayo	Virgen de la Antigua
	6 de julio	Visitación
<b>FUENTESECAS</b>	17 de enero	San Antón
	15 de mayo	San Isidro
<b>GALENDE</b>	20 de enero	Los Mártires
	7 de agosto	San Mames
-CUBELO	11 y 12 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
-LLANES	13 de abril	La Pascuilla
	14 de septiembre	Cristo de Llanes
-PEDRAZALES	12 de febrero	Santa Eulalia
	17 de agosto	Virgen de la Guía

R-202502347



-PUENTE DE SANABRIA, EL	17 de febrero	Martes de Carnaval
	7 de abril	Martes de Pascua
-RABANILLO	13 de mayo	Virgen de Fátima
	18 de mayo	La Ascensión
-RIBADELAGO	24 de junio	San Juan
	30 de noviembre	San Andrés
-SAN MARTÍN DE CASTAÑEDA	7 de septiembre	Virgen de la Peregrina
	11 de noviembre	San Martino
-VIGO DE SANABRIA	25 de mayo	Virgen de Gracias
	29 de septiembre	San Miguel
<b>GALLEGOS DEL PAN</b>	15 de mayo	San Isidro
	5 de octubre	Virgen del Rosario
<b>GALLEGOS DEL RÍO</b>	3 y 4 de julio	San Pedro
-DOMEZ DE ALBA	6 y 7 de agosto	San Justo y Pastor
-FLORES DE ALISTE	14 y 17 de agosto	La Asunción
-LOBER	18 y 19 de agosto	Santa Rita
-PUERCAS DE ALISTE	24 y 25 de agosto	San Bartolomé
-TOLLILLA	7 y 8 de agosto	Santa Inés
-VALER DE ALISTE	28 y 29 de agosto	Santa Eulalia
<b>GAMONES</b>	25 de abril	San Marcos
	13 de junio	San Antonio
<b>GRANJA DE MORERUELA</b>	15 de mayo	San Isidro
	21 de septiembre	Cristo del Amparo
<b>GRANUCILLO DE VIDRIALES</b>	16 de junio	San Adrián
	8 de septiembre	Dulce Nombre de María
-CUNQUILLA DE VIDRIALES	8 de mayo	Natividad
	3 de agosto	San Miguel
-GRIJALBA DE VIDRIALES	4 de mayo	Natividad
	17 de agosto	La Asunción
<b>GUARRATE</b>	26 de enero	Fiesta del Gallo
	22 de junio	San Antonio
<b>HERMISENDE</b>	12 de junio	Fiesta Local
	14 de agosto	Fiesta Local
-CASTRELOS	3 y 4 de agosto	Fiesta Local
-CASTROMIL	17 y 20 de julio	Fiesta Local
-SAN CIPRIÁN	7 y 10 de agosto	Fiesta Local
-TEJERA, LA	7 y 10 de agosto	Fiesta Local
<b>HINIESTA, LA</b>	24 de abril	San Marcos
	25 de mayo	La Hiniesta
<b>JAMBRINA</b>	31 de enero	San Geminiano
	15 de mayo	San Isidro
<b>JUSTEL</b>	27 de julio	Santiago Apóstol
	6 de agosto	San Justo

R-202502347



<b>LUBIÁN</b>	5 de agosto	Fiesta Patronal
	8 de septiembre	Fiesta Patronal
-ACIBEROS	5 y 10 de agosto	Fiesta Patronal
-CHANOS	5 de agosto	Fiesta Patronal
	21 de septiembre	Fiesta Patronal
-HEDRADAS, LAS	29 de junio	Fiesta Patronal
	5 de agosto	Fiesta Patronal
-HEDROSO	5 y 24 de agosto	Fiesta Patronal
-PADORNELO	5 y 17 de agosto	Fiesta Patronal
<b>MADERAL (EL)</b>	15 de mayo	San Isidro
	22 de julio	Santa María Magdalena
<b>MADRIDANOS</b>	25 de mayo	Fiesta el Viso
	3 de agosto	San Esteban
<b>MAHÍDE</b>	24 de agosto	Fiesta Local
	25 de agosto	Fiesta Local
-BOYA	3 de febrero	Fiesta Local
	8 de septiembre	Fiesta Local
-POBLADURA DE ALISTE	14 de agosto	Fiesta Local
	14 de septiembre	Fiesta Local
-SAN PEDRO DE LAS HERRERÍAS	29 de junio	Fiesta Local
	12 de agosto	Fiesta Local
-TORRE DE ALISTE, LA	5 y 6 de agosto	Fiesta Local
<b>MAIRE DE CASTROPONCE</b>	15 de mayo	San Isidro
	8 de septiembre	Ntra. Sra. de La Natividad
<b>MALVA</b>	15 de mayo	San Isidro
	12 de septiembre	Virgen del Tobar
<b>MANGANESES DE LA LAMPREANA</b>	15 de mayo	San Isidro
	14 de septiembre	El Cristo
-RIEGO DEL CAMINO	23 de mayo	Santo Cristo
<b>MANGANESES DE LA POLVOROSA</b>	22 de enero	San Vicente Mártir
	15 de mayo	San Isidro Labrador
<b>MANZANAL DE ARRIBA</b>	27 de marzo	Viernes de Dolores
	7 de agosto	San Mamés
-CODESAL	9 de junio	El Corpus
	26 de diciembre	San Esteban
-FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	24 de agosto	San Bartolomé
	14 de diciembre	Santa Lucía
-LINAREJOS	2 de febrero	Virgen de las Candelas
	25 de mayo	Pentecostés
-PEDROSO DE LA CARBALLEDA	29 de abril	San Pedro Verona
	10 de agosto	San Lorenzo
-SAGALLOS	4 de junio	Corpus Christi
	6 de agosto	San Salvador

R-202502347



-SANDÍN	25 de julio	Santiago Apóstol
	27 de julio	Santa Ana
-SANTA CRUZ DE LOS CUÉRRAGOS	13 de mayo	Virgen de Fátima
	14 de septiembre	Festividad de la Santa Cruz
<b>MANZANAL DE LOS INFANTES</b>	19 de mayo	Beato Juan de Sto. Domingo
	26 de septiembre	San Miguel
-DONADILLO	4 de mayo	Bendita Cruz
	10 de agosto	Fiesta de Verano
-DORNILLAS	28 de enero	Santo Tirso
	4 de junio	Corpus Christi
-LANSEROS	17 de enero	San Antonio
	17 de agosto	San Roque
-OTERO DE LOS CENTENOS	4 de junio	Corpus Christi
	2 de septiembre	San Antolín
-SEJAS DE SANABRIA	18 de julio	Santa Marina
	9 de septiembre	La Ribera
<b>MATILLA DE ARZÓN</b>	7 de agosto	San Salvador
	5 de octubre	Virgen del Rosario
<b>MAYALDE</b>	21 de marzo	San Benito
	17 de agosto	San Roque
<b>MELGAR DE TERA</b>	29 y 30 de junio	San Pedro
-PUMAREJO DE TERA	15 de mayo	San Isidro
	25 de julio	Santiago
<b>MICERECES DE TERA</b>	31 de julio	San Mamed
	3 de agosto	San Mamed
-ABRAVESES DE TERA	28 y 31 de agosto	Virgen de las Encinas
-AGUILAR DE TERA	17 de julio	Santa Marina
<b>MILLES DE LA POLVOROSA</b>	23 de mayo	Sta. Bárbara
	29 de septiembre	San Miguel
<b>MOLACILLOS</b>	2 de febrero	Las Candelas
	24 de junio	San Juan
<b>MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA</b>	24 de junio	San Juan
	14 de septiembre	Virgen del Puente
<b>MOMBUEY</b>	12 de junio	Fiesta de los Corazones
	14 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
-FRESNO DE LA CARBALLEDA	4 de junio	Fiesta del Corpus
	24 de agosto	San Bartolo
-VALPARAÍSO	18 de julio	Santa Marina
	21 de agosto	Fiesta de la Juventud
<b>MONFARRACINOS</b>	15 de mayo	San Isidro
	11 de noviembre	San Martín

R-202502347





<b>PAJARES DE LA LAMPREANA</b>	8 de mayo 8 de septiembre	Feria de mayo Feria de septiembre
<b>PALACIOS DE SANABRIA</b>	25 de marzo 28 de agosto	Virgen de la Encarnación El Cristo
-OTERO DE SANABRIA	4 de junio	Corpus
-REMESAL DE SANABRIA	5 de octubre	Los Remedios
-VIME DE SANABRIA	25 de febrero 7 de agosto 11 de noviembre 14 de diciembre	Santa Marta San Mamés San Martino Santa Lucía
<b>PALACIOS DEL PAN</b>	22 de abril 10 de diciembre	Fiesta Local Fiesta Local
<b>PEDRALBA DE LA PRADERÍA</b>	3 de agosto 14 de agosto	Virgen del Rosario San Roque
<b>PEGO, EL</b>	8 de septiembre 23 de noviembre	Nuestra Señora San Clemente
<b>PELEAGONZALO</b>	11 de mayo 28 de septiembre	San Gregorio Nacianceno San Miguel Arcángel
<b>PELEAS DE ABAJO</b>	15 de mayo 16 de julio	San Isidro Ntra. Sra. del Carmen
<b>PERDIGÓN, EL</b>	3 de febrero 8 de junio	San Blas La Hiniesta
<b>PERERUELA</b>	15 de mayo 16 de septiembre	San Isidro Santa Eufemia
<b>PÍAS</b>	31 de julio	Fiesta Local
-BARJACOBA	3 de agosto 13 de mayo 23 de noviembre	Fiesta Local Fiesta Local Fiesta Local
-VILLANUEVA DE LA SIERRA	6 y 7 de agosto	Fiesta Local
<b>PIEDRAHÍTA DE CASTRO</b>	15 de mayo 17 de agosto	San Isidro San Roque
<b>PINO DEL ORO</b>	22 de junio 21 de septiembre	San Juan Ntra. Sra. de la Merced
<b>PIÑERO, EL</b>	13 de junio 22 de julio	San Antonio de Padua Santa María Magdalena
<b>POBLADURA DE VALDERADUEY</b>	9 de mayo 7 de agosto	San Gregorio Fiesta del turista
<b>POBLADURA DEL VALLE</b>	8 de septiembre 22 de diciembre	Natividad de Nuestra Sra. Santo Tomás

R-202502347



<b>PORTO</b>	13 de junio	Fiesta Local	
	20 de agosto	Fiesta Local	
<b>PRADO</b>	18 de julio	Fiesta local	
<b>PUEBLA DE SANABRIA</b>	7 y 8 de septiembre	Fiesta Local	
	-CASTELLANOS	1 de junio	Fiesta Local
		17 de agosto	Fiesta Local
	-ROBLEDO	24 y 25 de agosto	Fiesta Local
	-UNGILDE	7 y 10 de agosto	Fiesta Local
<b>PUEBLICA DE VALVERDE</b>	22 de enero	San Vicente	
	7 de octubre	Ntra. Sra. del Rosario	
-BERCIANOS DE VALVERDE	26 de junio	San Pelayo	
	7 de octubre	Virgen del Rosario	
<b>QUINTANILLA DE URZ</b>	15 de mayo	San Isidro	
	26 de junio	San Pelayo	
<b>QUINTANILLA DEL MONTE</b>	24 y 27 de abril	San Marcos	
<b>QUINTANILLA DEL OLMO</b>	24 de enero	San Babilés	
	14 de septiembre	Fiesta del Cristo	
<b>QUIRUELAS DE VIDRIALES</b>	18 de mayo	La Novena	
	14 de agosto	La Asunción	
-COLINAS DE TRANSMONTE	11 de mayo	La Novena	
	24 de junio	San Juan	
<b>RABANALES</b>	3 de febrero	San Blas	
	6 de agosto	San Salvador	
-FRADELLOS	13 de mayo	Virgen de Fátima	
-GRISUELA	29 de septiembre	San Miguel	
	22 de julio	Sta. María Magdalena	
-MATELLANES	7 de agosto	San Ciriaco	
	29 y 30 de junio	San Pedro	
-MELLANES	16 de enero	San Antonio	
	24 de julio	Santiago Apóstol	
-UFONES	10 y 11 de diciembre	Santa Eulalia	
<b>RÁBANO DE ALISTE</b>	21 y 22 de julio	La Magdalena	
	-SAN MAMED	5 de agosto	Ntra. Sra. de las Nieves
-SEJAS DE ALISTE	7 de agosto	San Mamed	
	15 de junio	San Lorenzo	
-TOLA	11 de agosto	San Lorenzo	
	31 de julio	San Félix	
	1 de agosto	San Félix	
<b>REQUEJO</b>	10 y 11 de agosto	Fiesta Local	
<b>REVELLINOS</b>	25 de abril	San Marcos	
	21 de diciembre	Santo Tomás	

R-202502347



<b>RIONEGRO DEL PUENTE</b>	7 de abril	Martes de Pascua
	21 de septiembre	Carballada
-SANTA EULALIA DEL RÍO NEGRO	7 de agosto	San Mamés
	10 de diciembre	Santa Eulalia
-VALLELUENGO	3 de febrero	San Blas
	18 de julio	Santa Marina
-VILLAR DE FARFÓN	3 de febrero	San Blas
	29 de junio	San Pedro
<b>ROALES DEL PAN</b>	20 de enero	San Sebastián
	15 de mayo	San Isidro
<b>ROBLEDA-CERVANTES</b>		
-CERVANTES	29 de enero	San Tirso
	16 de julio	Virgen del Carmen
-FERREROS	3 de febrero	San Blas
-PARAMIO	22 de enero	San Vicente
-ROBLEDA	27 de julio	Santa Ana
	14 de septiembre	La Patrona
-SAMPIL	22 de enero	Los Mártires
	5 de agosto	Virgen del Perpetuo Socorro
-SAN JUAN DE LA CUESTA	17 de enero	San Antonio
	17 de agosto	Virgen del Rosario
-TRIUFÉ	19 de enero	San Antonio
	21 de diciembre	Virgen de la O
-VALDESPINO	29 de junio	San Pedro
	25 de agosto	Virgen de la Guía
<b>ROELOS DE SAYAGO</b>	15 de mayo	San Isidro
	2 de octubre	El Ofertorio
<b>SALCE</b>	8 de mayo	San Miguel
	4 de diciembre	Santa Bárbara
<b>SAMIR DE LOS CAÑOS</b>	28 y 29 de agosto	San Juan Degollado
<b>SAN AGUSTÍN DEL POZO</b>	15 de mayo	San Isidro
	28 de agosto	San Agustín
<b>SAN CEBRIÁN DE CASTRO</b>	26 de mayo	Virgen del Realengo
	16 de septiembre	San Cipriano
-FONTANILLAS DE CASTRO	9 de mayo	San Gregorio
	9 de diciembre	La Inmaculada
<b>SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS</b>	1 de junio	Fiesta Local
	10 de julio	Fiesta Local
-SANTA COLOMBA DE CARABIAS	24 y 25 de junio	Fiesta Local
-SAN MIGUEL DEL ESLA	28 y 29 de septiembre	Fiesta Local
<b>SAN ESTEBAN DEL MOLAR</b>	2 de febrero	Las Candelas
	18 de mayo	Cristo de la Misericordia
<b>SAN MARTÍN DE VALDERADUEY</b>	21 de septiembre	Cristo del Coro
	11 de noviembre	San Martín

R-202502347



<b>SAN MIGUEL DE LA RIBERA</b>	20 de enero 29 de septiembre	San Sebastián San Miguel Arcángel
<b>SAN MIGUEL DEL VALLE</b>	28 y 29 de septiembre	Cristo de las Aguas
<b>SAN PEDRO DE CEQUE</b>	16 de febrero 29 de junio	Carnaval San Pedro
<b>SAN VICENTE DE LA CABEZA</b>	22 de enero 10 de agosto	San Vicente San Lorenzo
-BERCIANOS DE ALISTE	4 de mayo 7 de agosto	Santa Cruz San Mamed
-CAMPOGRANDE DE ALISTE	24 de junio 26 de octubre	San Juan Virgen del Rosario
-PALAZUELO DE LAS CUEVAS	2 de febrero 12 de junio	Las Candelas San Antonio
<b>SAN VITERO</b>	19 de marzo 8 de mayo	Fiesta Local Fiesta Local
-EL POYO DE ALISTE	14 y 18 de agosto	Fiesta Local
-SAN CRISTÓBAL DE ALISTE	25 de julio 8 de septiembre	Fiesta Local Fiesta Local
-SAN JUAN DEL REBOLLAR	24 de junio 29 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
-VILLARINO DE CEBAL	22 y 25 de agosto	Fiesta Local
<b>SANTA CLARA DE AVEDILLO</b>	4 de mayo 28 de diciembre	Santa Cruz Santos Inocentes
<b>SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS</b>	13 de junio 17 de septiembre	San Antonio de Padua Santa Colomba
<b>SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA</b>	8 de mayo 24 de julio	El Cristo Santa Cristina
<b>SANTA CROYA DE TERA</b>	6 de junio 1 de agosto	Fiesta Sacramental San Cayetano
<b>SANTA MARÍA DE LA VEGA</b>	15 de mayo 16 de julio	San Isidro Virgen del Carmen
<b>SANTA MARÍA DE VALVERDE</b>	17 de enero 17 de agosto	San Antonio Abad San Roque
<b>SANTIBÁÑEZ DE TERA</b>	24 de junio 24 de agosto	San Juan San Tirso
-SITRAMA DE TERA	8 de mayo 29 de septiembre	La Octava San Miguel
<b>SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES</b>	15 de mayo 24 de junio	San Isidro San Juan

R-202502347



-BERCIANOS DE VIDRIALES	25 de abril	San Marcos
	4 de julio	La Visitación
-MORATONES	16 de mayo	El Cristo
	25 de julio	Santiago
-POZUELO DE VIDRIALES	23 de mayo	La Sacramental
	7 de diciembre	La Inmaculada Concepción
-ROSINOS DE VIDRIALES	30 de mayo	La Trinidad
	6 de agosto	San Salvador
-SAN PEDRO DE LA VIÑA	23 de mayo	La Novena
	29 de junio	San Pedro
-TARDEMEZAR	18 de julio	Santa Marina
	11 de noviembre	San Martino
-VILLOBISPO	25 de mayo	Santa Bárbara
	29 de septiembre	San Miguel
<b>SANTOVENIA</b>	8 de junio	El Corazón de Jesús
	14 de septiembre	Fiesta Local
<b>SANZOLES</b>	27 de junio	San Zoilo
	7 de septiembre	San Sebastián
<b>TÁBARA</b>	6 de abril	San Mamés
	15 de mayo	San Isidro
<b>TAPIOLES</b>	7 y 8 de septiembre	Virgen de los Rayos
<b>TORO</b>	25 de mayo	Cristo de las Batallas
	8 de septiembre	Virgen del Canto
<b>TORRE DEL VALLE, LA</b>	4 de mayo	Santa Cruz
	14 de septiembre	Bendito Cristo
<b>TORREGAMONES</b>	25 de mayo	San Ildefonso
	19 de octubre	Virgen del Templo
<b>TORRES DEL CARRIZAL</b>	19 de enero	San Antonio Abad
	8 de junio	Día del Señor
<b>TRABAZOS</b>	8 de mayo	San Miguel
	26 de junio	San Pelayo
-LATEDO	20 de enero	Los Mártires
	24 de julio	Santiago Apóstol
-NUEZ DE ALISTE	14 de agosto	Asunción de la Virgen
	8 de septiembre	Nuestra Señora
-SAN MARTÍN DEL PEDROSO	8 de mayo	San Gregorio
	11 de noviembre	San Martín
-VILLARINO TRAS LA SIERRA	2 de febrero	Las Candelas
	7 de agosto	San Ciriaco
<b>UÑA DE QUINTANA</b>	6 de agosto	San Justo y Pastor
	7 de octubre	Ntra. Señora del Rosario

R-202502347



<b>VADILLO DE LA GUAREÑA</b>	3 de febrero 15 de mayo	San Blas San Isidro
<b>VALCABADO</b>	3 de febrero 18 de mayo	San Blas Virgen de la Hiniesta
<b>VALDEFINJAS</b>	30 de abril 15 de mayo	S. Juan Ante Portam Latinam San Isidro
<b>VALDESCORRIEL</b>	29 y 30 de julio	Santa Marta
<b>VALLESA DE LA GUAREÑA</b>	16 de mayo	San Blas
<b>-OLMO DE LA GUAREÑA</b>	30 de mayo	Virgen de la Paz
<b>VEGA DE TERA</b>	17 de enero 26 de junio	San Antonio San Pelayo
<b>-CALZADA DE TERA</b>	22 de enero 7 de agosto	San Vicente San Cayetano
<b>-JUNQUERA DE TERA</b>	20 de enero 4 de junio	Los Mártires Corpus Christi
<b>-MILLA DE TERA</b>	28 de enero 14 de agosto	San Tirso Ntra. Sra. de la Asunción
<b>VEGA DE VILLALOBOS</b>	30 de julio 18 de noviembre	Los Santicos San Román
<b>VEGALTRAIVE</b>	3 de febrero 10 de agosto	San Blas San Lorenzo
<b>VENIALBO</b>	21 de marzo 17 de agosto	San Benito San Roquito
<b>VEZDEMARBÁN</b>	16 de febrero 8 de septiembre	Lunes de Carnaval Virgen de la Cuesta
<b>VIDAYANES</b>	24 de junio 8 de septiembre	San Juan La Natividad
<b>VIDEMALA</b>	28 y 29 de agosto	San Julián
<b>-VILLANUEVA DE LOS CORCHOS</b>	24 y 25 de julio	San Mateo
<b>VILLABRÁZARO</b>	25 de mayo 31 de agosto	Cristo de las Agonías La Magdalena
<b>-SAN ROMÁN DEL VALLE</b>	11 de mayo 18 de noviembre	Fiesta del Convento San Román
<b>VILLABUENA DEL PUENTE</b>	13 de abril 15 de mayo	Lunes de Aguas San Isidro Labrador
<b>VILLAFÁFILA</b>	15 de mayo 17 de agosto	San Isidro San Roque

R-202502347



<b>VILLAFERRUEÑA</b>	12 de junio 28 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
<b>VILLAGERIZ</b>	13 de junio 11 de julio	San Antonio de Padua Fiesta Sacramental
<b>VILLALBA DE LA LAMPREANA</b>	2 de febrero 15 de mayo	Las Candelas San Isidro
<b>VILLALCAMPO</b> -CARBAJOSA DE ALBA	10 y 11 de septiembre 27 y 28 de agosto	Virgen de la Encarnación La Magdalena
<b>VILLALOBOS</b>	6 de febrero 11 de agosto	San Blas Santa Clara
<b>VILLALPANDO</b>	17 de agosto 18 de agosto	San Roque San Roque
<b>VILLALUBE</b>	6 de abril 15 de mayo	Virgen del Templo San Isidro
<b>VILLAMAYOR DE CAMPOS</b>	2 de marzo 17 de agosto	El Ángel San Roque
<b>VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS</b>	15 de mayo 17 de agosto	San Isidro San Roque
<b>VILLANÁZAR</b> -MOZAR DE VALVERDE -VECILLA DE TRASMONTE	13 junio 11 de noviembre 28 de enero 22 de julio 13 de abril 25 de julio	San Antonio de Padua San Martín de Tours San Julián La Magdalena La Veguilla Santiago
<b>VILLANUEVA DE CAMPEÁN</b>	24 de enero 29 de agosto	Ntra. Sra. de La Paz San Juan Degollado
<b>VILLANUEVA DE LAS PERAS</b>	15 de mayo 17 de agosto	San Isidro Labrador San Roque
<b>VILLANUEVA DEL CAMPO</b>	25 de mayo 14 de septiembre	Virgen de Valdehunco Cristo de la Vera Cruz
<b>VILLAR DE FALLAVES</b>	22 de enero 25 de mayo	San Vicente San Urbano
<b>VILLAR DEL BUEY</b> -CIBANAL -FORMARIZ	3 de febrero 17 de julio 23 y 24 de julio 30 y 31 de diciembre	San Blas Santa Marina La Magdalena Santa Colomba

R-202502347



-FORNILLOS DE FERMOSELLE	22 y 23 de junio	Corazón de Jesús
-PASARIEGOS	23 y 24 de junio	San Juan
-PINILLA DE FERMOSELLE	7 y 8 de mayo	San Miguel
<b>VILLARALBO</b>	23 de enero 25 de mayo	San Ildefonso Virgen del Viso
<b>VILLARDECIERVOS</b>	17 de enero 4 de junio	San Antonio Corpus Christi
-CIONAL	8 de junio 10 de diciembre	Corpus Christi Santa Eulalia
<b>VILLÁRDIGA</b>	15 de mayo 8 de septiembre	San Isidro Virgen del Carmen
<b>VILLARRÍN DE CAMPOS</b>	8 de mayo 28 de septiembre	Romería de Pajares Cristo de los Afligidos
<b>VILLASECO DEL PAN</b>	26 de junio 11 de septiembre	San Pedro Santa Eufemia
<b>VILLAVEZA DE VALVERDE</b>	18 de mayo 24 de agosto	Virgen del Perpetuo Socorro El Salvador
<b>VILLAVEZA DEL AGUA</b>	15 de mayo 6 de agosto	San Isidro San Salvador
<b>VIÑAS</b>	28 de diciembre 29 de diciembre	San Esteban San Juan
-RIBAS	9 y 10 de diciembre	Santa María Inmaculada
-SAN BLAS	3 y 4 de febrero	San Blas
-VEGA DE NUEZ	10 y 11 de noviembre	San Martín
<b>ZAMORA</b>	25 de mayo 29 de junio	La Hiniesta San Pedro



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, n.º 2025-5251, de fecha 16 de septiembre de 2025, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio junio 2025, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (plaza De Viriato, Edificio "Las Arcadas", s/n, de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 8 de septiembre de 2025.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la plaza De Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 17 de septiembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202502345



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 8 de septiembre de 2025.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza De Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 17 de septiembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202502344



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y concordantes de su reglamento, se abre un periodo de información pública de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, relativa a la aprobación definitiva de la relación de los bienes de necesaria ocupación y de declaración de la misma, conforme al contenido del acuerdo municipal que a continuación se expone:

“En la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, celebrada el día 9 de septiembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, en los mismos términos que constan en la publicación inicial de la misma, toda vez que no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna en contra, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

*Segundo.* Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, recogidos en la relación anexa al presente acuerdo, toda vez que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

*Tercero.* Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo un periodo de información pública durante un plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

#### ANEXO

##### *Relación de bienes afectados, titulares y afección*

- Parcela 22, polígono 41, con referencia catastral 49900A041000220000DR de 12.313 m<sup>2</sup>, que linda por el norte y oeste con el río Duero, con el este con el río Duero y camino de acceso y por el sur con el río Duero y con la parcela 23 del polígono 41 (referencia catastral 49900A041000230000DD): Titulares don José Ignacio Rubio Mayo, con el 50% de la propiedad y doña María Luisa Rubio Mayo con el 50% de propiedad.

*Tipo de afección:* Procede la expropiación de la totalidad de la finca catastral descrita, en la superficie indicada.

R-202502333



- Parcela 24, polígono 41, con referencia catastral 49900A041000240000DX de 1.295 m<sup>2</sup>, que linda norte con camino de servidumbre que la separa de la parcela 25 del polígono 41, sur con río Duero, este con camino de Gijón (polígono 41, parcela 9007) y oeste con servidumbre de acceso: Titulares don José Ignacio Rubio Mayo, con el 50% de la propiedad y doña María Luisa Rubio Mayo, con el 50% de propiedad.

*Tipo de afección:* Procede la expropiación de la totalidad de la finca catastral descrita, en la superficie indicada.

Ambas parcelas objeto de expropiación conforman, junto con la parcela 23 y la parcela 25 del citado polígono 41, la finca registral 681, inscrita al Tomo 1876, Libro 539, Folio 147, bajo la referencia catastral, todas ellas, de la correspondiente a la parcela 22 antes indicada, lindante por el norte y por el este, con propiedad de doña Brígida Varona Argüeso, por el sur, con el río Duero, y por el oeste, según dicen, con finca del señor Hernández, figurando como propietarios don José Ignacio Rubio Mayo de la mitad indivisa del pleno dominio de la finca registral con carácter privativo, y doña María Luisa Rubio Mayo de la otra mitad indivisa del pleno dominio de la finca registral con carácter privativo, según nota simple informativa del registro de la propiedad. De la presente parcela registral será objeto de expropiación la superficie correspondiente a las parcelas catastrales anteriormente identificadas (parcelas 22 y 24 del polígono 41), siendo la superficie expropiada total sobre la finca registral n.º 681, de 13.608 m<sup>2</sup>.”

Zamora, 15 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502333



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

*Extracto nueva convocatoria del proceso de selección de 1 Auxiliar Administrativo a jornada completa durante 90 días. para la contratación de personas con discapacidad (ELEX), durante el año 2025.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2025 se han aprobado las bases generales para la contratación temporal de un administrativo a tiempo completo, y por Resolución de Alcaldía de fecha 10/09/2025 Decreto se procede corrección de errores ELEX 2025, para la selección de un Auxiliar Administrativo para personas con discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2025, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Amparados en la Resolución de 7 de julio de 2025 que ha dictado el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2025.

El plazo de presentación de la solicitud será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente, Avda. El Ferial, n.º 92, C.P. 49600 - Benavente (Zamora), y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la sede electrónica municipal: <https://benavente.es> y la página web [www.benavente.es](http://www.benavente.es), en Trámites/Empleo Municipal.

Benavente, 10 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502301



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Por decreto de alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2025 con C. Validación: 6JI65-UY2Y5-D8727, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria del proceso de selección para la contratación en régimen de personal laboral fijo de una plaza de oficial de primera (OEP 2022), del tenor literal siguiente:

*Primero.* Elevar a definitiva la lista aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria del proceso de selección para la contratación en régimen de personal laboral fijo de una plaza de oficial de primera (OEP 2022).

#### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Botas Romero, Roberto	***6928**
Del Estal Fernández, Jose Vicente	***4406**
Fuente Martínez, Álvaro	***8920**
González Cartagena, Ramón	***2395**
Huerga Beato, Jaime	***8823**
Mazón Ugidos, Antonio	***2034**
Paniagua Fernández, Alejandro Ramos	***1021**
Garea, Jose Antonio	***6396**
Sobrado Muñiz Manuel Ramón	***2680**

*Segundo.* Establecer la composición del Órgano de Selección, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, que estará compuesto por:

##### *Tribunal Titular:*

- Presidencia, don Carlos Voces Estévez (encargado general del Ayuntamiento de Benavente)
- Secretaría, don Francisco Borja Nieto Marcos (arquitecto técnico del Ayuntamiento Benavente)
- Vocales:
  - Doña Elena Ortega Cubero (arquitecta del Ayuntamiento de Benavente).
  - Don Carlos Javier Pérez Pérez (Técnico auxiliar de la Junta de Castilla y León).
  - Don Lorenzo Calzada Hernández (técnico de gestión de la Diputación Provincial de Zamora).

##### *Tribunal Suplente.*

- Presidencia don Concepción Cachón Travesedo García (Tag del Ayuntamiento de Benavente).

R-202502318



- Secretaría, doña María Dolores Trilla Martínez (Administrativa del Ayuntamiento de Benavente).
- Vocales:
  - Doña Lucia Núñez Furones (técnico de gestión del Ayuntamiento de Benavente).
  - Don Tomás de la Fuente Martín (técnico de gestión de la Diputación Provincial de Zamora).
  - Don Cesar Alcalá Collantes (Técnico auxiliar Junta de Castilla y León).

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.* Convocar a los aspirantes admitidos el próximo día 1 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, en el edificio del Ferial, 92, sala 1 del Ayuntamiento de Benavente, para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. o documentación acreditativa personal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Benavente, 12 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de peón incluida en la OEP 2022 por el sistema de oposición libre del Ayuntamiento de Benavente para personas con discapacidad intelectual y bolsa de empleo en régimen de personal laboral fijo.*

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025, las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de peón incluida en la OEP 2022 del Ayuntamiento de Benavente para personas con discapacidad intelectual y bolsa de empleo en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES POR LAS QUE SE VAA REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN INCLUIDA EN LA O.E.P. 2022 POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y BOLSA DE EMPLEO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral con carácter fijo, puesto denominado como peón vacante en la plantilla, puesto 138 del catálogo de personal laboral del Ayuntamiento de Benavente; área: urbanismo, medio ambiente y desarrollo urbano, obras, proyectos y servicios municipales. Sección: Limpieza viaria y basuras, incluida en la Oferta de Público de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 249, de 29 de diciembre de 2022) por el sistema de oposición libre para personas con discapacidad intelectual.

*Número de plazas:* 1.

*Denominación:* Peón limpieza viaria y basuras.

*Clasificación profesional:* 5 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente (BOP Zamora n.º 95, de 6 de agosto de 2014).

Puesto n.º 138 catálogo de personal laboral del Ayuntamiento de Benavente.

*Sistema selectivo:* Oposición libre.

*Modalidad contractual:* Fijo a tiempo completo, modalidad regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Personas con discapacidad intelectual.

R-202502298



El plazo máximo de resolución del presente proceso selectivo no podrá exceder los doce meses.

### 1.2. *Característica de la plaza.*

A esta categoría le corresponden las siguientes funciones:

#### *Tareas genéricas.*

Realizar operaciones manuales rutinarias, normalmente no especializadas, con habilidad y destreza que sólo requieren conocimientos primarios, de acuerdo con las normas de su oficio o servicios, con el fin de realizar en trabajo en óptimas condiciones de calidad, coste, oportunidad, plazo y seguridad.

#### *Tareas específicas.*

1. Ejecutar con suficiente habilidad y destreza las operaciones de su actividad, alcanzando los rendimientos habituales o servicios de materiales y tiempo, empleando maquinaria y utillaje adecuadas para la realización de las operaciones con un nivel de complejidad medio en su profesión. Estas operaciones requieren en muchos casos de un grado mínimo de dominio en el oficio o servicio, y precisan un ajuste o nivel de acabado bueno, debiéndose realizar con supervisión posterior.

2. Realizar operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades.

3. Controla los materiales, máquinas y herramientas a su cargo.

4. Inspecciona y da cuenta de trabajos de similar nivel que se le encomienden.

5. Controla y resuelve las incidencias que se produzcan en su trabajo.

6. Realiza trabajos administrativos sencillos de apoyo necesarios para la realización de su función: partes de trabajo, consumos, ...

7. Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo: recogida de datos, procedimiento, elaboración de informes, etc.

8. Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

9. Utiliza todos los medios de comunicación que la Corporación disponga para la mejor prestación del servicio.

#### *Tareas complementarias.*

En función de las necesidades del servicio, desempeñará las funciones propias de su grupo o categoría profesional en cualquier servicio municipal.

#### *Segunda. Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/84 de 2 de agosto de reforma de la función pública.
- Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Benavente (BOP de Zamora n.º 95, de 6 de agosto de 2014).
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente:  
([https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)).

Se podrá obtener información en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento; ésta no sustituirá las comunicaciones y publicaciones que conforme la legislación vigente deba realizarse a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal.

### Tercera. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- 1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anterior-



res, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

II. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Poseer la capacidad funcional suficiente para el desarrollo del proceso selectivo de forma autónoma.

III. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

IV. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado; o, en el caso de personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese causado separación o inhabilitación.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que en su Estado impida el acceso al empleo público en los mismos términos.

V. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido en el art 14 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente (BOP Zamora n.. 95 de 6 de agosto de 20214) Pero se exigirá un nivel de formación básico equivalente al certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

VI. Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y en el momento del nombramiento.

3.3. Se deberá superar el proceso selectivo, acreditar la discapacidad intelectual y la compatibilidad con las funciones a desempeñar.

#### *Cuarta. Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

#### *Quinta. Régimen de incompatibilidades.*

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de esta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, de otra corpora-



ción local, del Estado, de las comunidades autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada; conforme la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Sexta. Tasa por derechos de examen.*

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

- Para ingreso en el grupo 5 ..... 15.45 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: [aytobenavente.org](http://aytobenavente.org) – Catálogo de Trámites – Gestión Tributaria– Autoliquidaciones – Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

Personal laboral

- «0028 Personal Laboral. Ingreso Grupo 5»

Con este documento se podrá pagar a través de la pasarela de pagos sita en la sede <https://aytobenavente.org> en el apartado de enlaces de interés, «Pago de tributos» o acudir con el mismo documento, para pagar, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial, número 92. Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % (se justificará con el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de valoración que dictaminó su grado de discapacidad) tendrán una reducción del 50 %. No se establecerá ninguna exención de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora (artículo 4).

No procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se devolverán las tasas cuando por causas inimputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa del hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante del abono íntegro de la tasa. La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la misma.

En ningún caso la presentación, y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.



### Séptima. *Solicitudes.*

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente. Deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

7.2. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicarán en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado suponiendo la presentación de instancia que el interesado acepta las presentes bases, así como el contenido de la presente convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

### 7.3. *Forma y lugar de presentación.*

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica.

7.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://aytobenavente.org>), Catálogo de Trámites, Registro de Entrada, Personal), como requisito previo para la inscripción se deberá poseer un certificado electrónico.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Justificación de abono de la tasa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- Declaración responsable.
- En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

7.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Ada El



Ferial n.º 92, de Benavente, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Justificación de abono de la tasa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- Declaración responsable.—En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los documentos en papel presentados deberán ser digitalizados para poder incorporarse al expediente electrónico una copia autentica, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

7.3.3. Presentación en las oficinas de Correos.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

7.4. Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

7.5. Los datos personales de la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos, en cuanto que existe la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder



éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento donde deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

7.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 7.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### *Octava. Adaptación de medios.*

8.1. Los/las aspirantes con discapacidad intelectual podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones de medios, que traigan causa en limitaciones funcionales distintas de la discapacidad intelectual, de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Estas adaptaciones no podrán ser de tiempo puesto que ya se ha tenido en cuenta en la prueba selectiva establecida en la base decimoprimera.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad funcional, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad funcional de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del SACYL.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones de medios concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benavente y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benavente: (<https://aytobenavente.org>).

8.2. Cuando la necesidad de adaptación de medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la



celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

*Novena. Admisión y exclusión de aspirante.*

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes o sus representantes firmarán electrónicamente la solicitud indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y aportarán dictamen médico que indique que poseen la capacidad funcional suficiente para el desarrollo del proceso selectivo de forma autónoma. El cumplimiento del resto de requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimotercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos o excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, a los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos/as para reclamar y subsanar los defectos que han motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de subsanación, en el plazo de un mes, plazo que podrá ser prorrogado por causa justificada y previa resolución motivada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del tribunal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, Se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer los/las aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Zamora. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los



requisitos exigidos en estas bases o no tiene la capacidad funcional para el desarrollo de las pruebas o del puesto a cubrir, previa audiencia de dicha persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el o la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas o sus deficiencias y a los efectos procedentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Décima. Órgano de selección.*

10.1. El órgano de selección estará compuesto por 5 miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, todos ellos con voz y voto, deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

10.2. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

10.3. El órgano de selección tendrá la categoría segunda (artículo 30 Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.4. El tribunal actuará conforme con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

10.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

10.6. El Tribunal podrá nombrar, temporalmente, con voz, pero sin voto, a personal asesor, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del Tribunal; su nombramiento deberá ser publicado en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.7. Podrá nombrar ayudantes administrativos para realizar tareas administrativas de apoyo, cuando estas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal. Estos tendrán la consideración de empleado/a público. Deberán ser publicados en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.8. Al tribunal se le considerará órgano colegiado de la administración y, sus miembros, así como a los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar como tales, estarán sometidos a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que hubiesen colaborado durante dicho periodo de algún modo con centros de preparación de opositores/as. Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.



Si con posterioridad a la constitución del tribunal o a su nombramiento incurriesen sobrevenidamente en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la presidente/a del órgano de selección. Si la situación expresa afectase a un miembro del tribunal el/la presidente dará traslado al órgano que nombró al órgano de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el órgano de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o la sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

10.9. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración municipal, aunque esta pueda revisarlas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente: Av. el Ferial n. 92

10.11. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

En el acta del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.12. Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, pueda revisarlas conforme a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, en cuyo caso se practicaran de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### Decimoprimer. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

11.1. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor o fortuitos invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/ a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

11.2. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.3. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá rea-



lizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, contadas de hora a hora.

11.4. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

11.5. Una vez celebrado el primer ejercicio, los anuncios relativos a la celebración del proceso de selección, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios virtual de la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento entendiéndose como notificación a todos los efectos.

11.6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, cualquier alteración en el desarrollo normal de estas, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

11.7. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

11.8. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

11.9. El sistema selectivo será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios; cada uno de los ejercicios tendrá carácter obligatorio un primer ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test con 10 preguntas y 5 de reserva con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de 70 minutos y se valorará de 0 a 10 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos.

El tribunal publicará en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla correcta provisional del cuestionario de respuestas correctas y anuladas. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar la plantilla, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la plantilla de respuestas definitiva se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.

Un segundo ejercicio práctico, al que acceden solo los aspirantes que hayan obtenido, al menos 5 puntos en el ejercicio teórico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico situacional a ejecutar en calle, sobre ejecución de trabajos de limpieza vial y recogida de basuras, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas. El tiempo para su realización será de 30 minutos y se valorará de 0 a 10 puntos

Este ejercicio podrá ser realizado a la vez por varios aspirantes. El material necesario para su ejecución será proporcionado por el Ayuntamiento.



La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. El ejercicio estará dirigido a apreciar, entre otros aspectos, la aptitud práctica del aspirante sobre todo sobre conocimientos prácticos y funciones propias de la categoría profesional. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos

El tribunal en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado este segundo ejercicio y su puntuación. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la relación y calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización del plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.

Si no hay alegaciones en la fase provisional de cada ejercicio se tendrá elevada a definitiva.

11.10. La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que figuran en las presentes bases.; que se valoran en la siguiente proporción.

- El primer ejercicio tendrá un valor del 30 por ciento de la nota total final. Y el segundo ejercicio tendrá un valor del 70 por ciento de la nota total final.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

11.11. Si alguno de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11.12. En caso de empate entre aspirantes se atenderá al siguiente orden: Primero la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, si continuase el empate la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si aun así continuase el empate por sorteo público, determinando el tribunal el contenido del mismo ante los afectados debidamente convocados.

Decimosegunda. *Relación final de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.*

12.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente, el órgano de selección elevará dicha relación al Alcalde para que dicte la oportuna resolución.

12.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

12.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

*Decimotercera. Presentación de documentos.*

La persona propuesta presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base tercera que no obren en poder de la Administración, sobre todo en lo que respecta a la titulación requerida para poder optar a la plaza que se convoca.

En el resto de casos estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento como personal laboral fijo. El aspirante propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad intelectual expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Dictamen médico de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes emitido por órgano competente.

f) Juramento o promesa de acatamiento a la constitución, al Estatuto de auto-



nomía de la comunidad autónoma y al resto del ordenamiento Jurídico en el ejercicio de la función pública.

- g) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenados por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o que carecen de la capacidad exigida para el desempeño de las tareas y funciones de la categoría convocada a la vista del dictamen médico de compatibilidad emitido por el órgano competente, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### Decimocuarta. *Nombramiento como personal laboral fijo.*

Cumplidos los trámites señalados, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta de gobierno Local, por delegación de funciones de alcaldía, procederá a su nombramiento como personal laboral fijo.

En el mes siguiente al que les sea notificado el acuerdo de nombramiento se procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan firmado el contrato, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los suplentes deberán aportar la documentación acreditativa de la base decimotercera en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de esta, salvo en supuesto de urgencia que será de un día hábil pudiendo llamarse al siguiente de la lista en el mismo momento en que el llamado manifieste su no interés en la cobertura del puesto de trabajo. Si alguno de los aspirantes renunciara al nombramiento, y siempre que el órgano de selección hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el órgano de contratación requerirá al órgano de selección la relación complementaria de aspirantes, realizando los trámites con los que sigan a los propuestos hasta alcanzar el total de puestos a cubrir, los nuevos aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa de la base décimo tercera en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de la misma.

#### Decimoquinta. *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a con-



tar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Decimosexta. *Bolsa de empleo.*

16.1. Los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo de carácter preferente para la cobertura del puesto de peón de cualquier especialidad ocupados por personal laboral fijo/temporal con derecho de reserva del puesto de trabajo con discapacidad intelectual.

16.2. Dicha bolsa se regulará por el reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Benavente que está en tramitación. Con carácter transitorio y hasta el momento de su entrada en vigor; cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benavente mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo creada.

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
- g) Por fallecimiento o renuncia del personal en tanto en cuanto se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

16.3. Funcionamiento de la bolsa. Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma. En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 2 años, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes



entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

16.4. Formalización de la relación de trabajo. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o personal laboral temporal sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución. asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo. Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

16.5. Procedimiento urgente. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

16.6. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- A) Solicitud expresa.
- B) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- C) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- D) No superación del periodo de prueba, si los hubiere.
- E) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave. a estos efectos Se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
  - b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
  - c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
  - d) Alta en el régimen de autónomos.



e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

16.7. Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa de peón para la cobertura de puestos cubiertos por personal con discapacidad intelectual.



**MODELO DE SOLICITUD**

CATEGORÍA SOLICITADA		<input type="text"/>			
DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Apellidos y nombre		<input type="text"/>			
DNI	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>		
Dirección e-mail		<input type="text"/>			
Domicilio				<input type="text"/>	
Localidad		<input type="text"/>		C.P.	<input type="text"/>
TITULACIÓN EXIGIDA		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y que cumplo con los requisitos de estas bases. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria y para la realización del presente proceso selectivo.

El/la abajo firmante DECLARA que reúne las condiciones exigidas para el puesto de trabajo solicitado.

Igualmente, el abajo firmante CONSIENTE a que sean consultados o recabados los datos relativos a la titulación exigida a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, en hojas adjuntas a la presente solicitud se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación.

En ..... a .... de ..... de .....

Firma:

R-202502298





**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E Plaza del Grano, 2. Benavente (Zamora). Tfno.: 980 630 445 Mail: <a href="mailto:informatica@benavente.es">informatica@benavente.es</a>
DELEGADO PROT. DATOS (DPO)	PRODAFOR CONSULTORÍA, S.L. C/ Luis Carmona, 5. León. Tlfno.: 987 238 230 Mail: <a href="mailto:dpo@prodafor.es">dpo@prodafor.es</a>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma, así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de intereses públicos. Consentimiento de los afectados o sus representantes legales. Cumplimiento de obligaciones legales. En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado o su representante legal, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). En el caso de menores, el ejercicio de los derechos que ostenta el menor debe realizarse por sus padres o tutores legales, dirigiéndose al DPO por idéntico procedimiento. De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, si considera que se han vulnerado sus derechos.
OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE DATOS	La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la presente solicitud.



**ANEXO II****TEMARIO****1. LIMPIEZA VIARIA. EL BARRIDO.****BARRIDO MANUAL CON CARRITO:**

Es la eliminación de los desperdicios de las calles, barriendo las aceras, vaciando las papeleras. Se usa un carrito y el trabajador va a pie.



Una vez lleno el carrito, se vaciará su contenido en los contenedores situados durante su recorrido.

**1.2. BARRIDO MANUAL CON BRIGADA:**

1. Se limpia las calles por varios trabajadores y un coche.
2. Una vez lleno el carrito se vacía en el coche o en un contenedor.

**1.3. RIESGOS**

1. Lesiones de músculos o huesos por movimientos bruscos.
2. Golpes y cortes por objetos con punta.
3. Malas pisadas.
4. Caídas.
5. Exposición a sustancias peligrosas, ruido, polvo...
6. Mordeduras.
8. Accidentes de tráfico, atropellos.

R-202502298



**1.4. EN LA LIMPIEZA DE PAPELERAS:**

1. Use los guantes.
2. Use la llave, no fuerce la papelera.
3. Mueva correctamente la papelera.
4. No introduzca las manos dentro.
5. Vacíe el contenido en el carrito.
6. Devuelva la papelera a su sitio.
7. Cuide su espalda.



**1.5. EN EL MANEJO DE LOS CARRITOS**

1. Use los guantes.
2. Pare el carrito correctamente.
3. Cuide su espalda.
4. Suba los bordillos tirando del carrito.
5. Ande por las aceras.



**2. TRABAJOS DE LIMPIEZA VIARIA: BALDEO**

1. Evite hacer charcos en las aceras y carreteras.
2. Cuide que no entre el agua en viviendas y locales, por ventanas y/o puertas.
3. No moleste a los peatones ni a los coches.

**2.1. BALDEO MANUAL INDIVIDUAL**

Es echar agua con manguera y recoger los residuos.

Se echa agua con la manguera para arrastrar los residuos cerca de los bordillos.



### 3. OTRAS ACTIVIDADES.

#### 3.1. LAVADO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES

1. Es la limpieza de los contenedores y papeleras con un coche con una manguera que echa agua y los lava.



#### 3.2. MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES

Es el mantenimiento, reparación y cambio cuando no sea posible la reparación. Se irá al lugar y cambiará las piezas estropeadas; las viejas se entregarán al encargado.

#### 3.3. RECOGIDA DE HOJA:

Es la recogida de hojas en la calle en temporada de caída de hoja:

Se soplan las hojas con sopladora o cepillos haciendo montones y se meterán en el carro; se vaciará en los lugares que se indiquen

#### 3.4. LIMPIEZA DE PINTADAS, RETIRADA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Es la limpieza de pintadas, retirada de carteles...:

Se echa disolvente con agua a presión o chorro de arena, y si no se quita se pinta la zona, se limpia y se recogerán los restos (pintura seca, papel...).

La retirada de carteles se hace con agua a presión mojando el cartel, se puede usar un raspador.



#### NORMAS DE SEGURIDAD:

1. Los instrumentos de trabajo se colocarán bien para que no se caigan.
2. Se vestirá la ropa de protección que dará el Ayuntamiento.
3. Cuidado con los suelos resbaladizos y las escaleras de mano.
4. Cuando se limpien pintadas o se retiren carteles:
  - \* Se señalizará la zona para evitar accidentes.
  - \* Se mirará que no hay ningún peatón o vehículo cerca.

R-202502298



- \* Se evitará que se meta agua en locales o casas.
- \* Se cerrarán las puertas del vehículo.
- 5. Se limpiarán periódicamente las herramientas de limpieza.
- 6. No se acercará a animales; si le muerden, se avisa al mando o va a un centro médico.
- 7. Se tendrá cuidado con los coches.

#### 4.1 LAS SOPLADORAS

La sopladora la usa las personas que sepa:

- \* Use los equipos de protección.
- \* No acerque cigarrillos encendidos u objetos similares a la maquinaria.
- \* No oriente la sopladora hacia el resto de los trabajadores.
- \* Tenga cuidado con peatones y coches.
- \* Cuide y limpie la sopladora.

#### 5. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. Comprobará que tiene todas las herramientas, la ropa y equipos de protección que le da el Ayuntamiento.
2. Cuidará de la seguridad de los demás y la suya cumpliendo las órdenes de sus superiores.
3. Al finalizar la jornada dejará las herramientas en su sitio, se aseará y cambiará de ropa.
4. Limpiará las herramientas con la periodicidad.
6. No podrá quitarse los equipos de seguridad.
7. No se molestará ni a peatones ni coches.
8. Informará de cualquier hecho que pase durante el tiempo de trabajo a su superior.

#### 6. PRIMEROS AUXILIOS

El trabajador debe:

- Decir donde es el accidente.
- Comprobar si respira o sangra y hablarle.
- No moverle.

#### 7. HERRAMIENTAS, ÚTILES Y MAQUINARIA BÁSICOS DE LIMPIEZA

- \* Carros de limpieza: hay distintos tipos, para el transporte de las herramientas, hay que mantenerlos limpios y sin dañar.
- \* Escobas/Cepillos: se lavará una vez por semana con agua y jabón. Se secará hacia arriba.
- \* Recogedor o cogedor: se limpia con agua y jabón.
- \* Bolsas de basura: su tamaño depende del tipo de residuos.
- \* Guantes: para proteger las manos de la suciedad.

#### 9. LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

##### 9.1. Los productos peligrosos pueden entrar:

- Cuando respiramos por la nariz o la boca.
- Cuando lo tocamos, por la piel y después ir a la sangre.
- Por la boca si lo bebemos.
- Cuando toca las heridas.



## 9.2. Símbolos

- Explosivos (E). No puede tener mucho calor o sol ni darles golpes.



\* Irritantes (XI): Hay que proteger los ojos y la piel, usar guantes y gafas; si hay un accidente, lavar con mucha agua e ir al médico.



- \* Corrosivos (C): No sacar del envase; proteger ojos y piel con guantes y gafas.



\* Inflamables (F) y muy inflamables (F+): dejar en lugares con aire; no fumar, no acercar calor, fuego, chispa; tener a mano un extintor.



\* Tóxicos (T) o Muy tóxicos (T+): que no toque la piel. Usar guantes, gafas, ropa. Dejar y utilizar en el exterior; no fumar ni comer cuando lo usamos.



**10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA LIMPIEZA.**

\* Hay que cuidar la salud y evitar accidentes:

- Usando adecuadamente las máquinas, sustancias, etc.
- Usando los equipos de protección.
- Informando de situaciones de peligro.

**11. RIESGOS FRECUENTES EN EL PUESTO DE LIMPIEZA.**

1.1. Las caídas.-Para que no haya caídas, debe:

- No situarse de espaldas a las escaleras y nunca subir al último peldaño de la escalera.
- Comprobar que en las escaleras dobles hay una cadena que impida su total abertura.
- Mantener las superficies limpias de materiales que dificulten el trabajo.
- Utilizar los equipos de protección.

1.2. Golpes.-Pueden existir golpes o cortes por objetos.

1.3. Sobresfuerzos y cargas.-Para levantar cargas:

- Situar el peso cerca del cuerpo y colocar los pies separados y uno un poco más adelantado que el otro.
- Mantener la espalda recta.
- Usar los brazos y piernas y no la espalda.
- Evite torcer el cuerpo con la carga; para girarse, mueva los pies hasta que el cuerpo quede de frente hacia dónde quiere ir.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, tablón virtual [aytobenavente.org/portal].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Benavente, 8 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502298



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

##### *Anuncio*

Aprobación inicial e información pública del proyecto básico y de ejecución de la obra: "Ampliación de marquesina en plaza Las Escuelas de San Esteban del Molar", fase 2.<sup>a</sup>.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión extraordinaria en fecha 4 de septiembre de 2025, el proyecto básico y de ejecución de la obra "Ampliación de marquesina en plaza Las Escuelas de San Esteban del Molar", fase 2.<sup>a</sup>, con un presupuesto base de licitación de diecinueve mil cuatrocientos cinco euros con treinta céntimos de euro (19.405,30 €), y redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, colegiado n.º 3.347, lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en relación con el art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta entidad local.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de San Esteban del Molar, calle Oriente, n.º 9, de San Esteban del Molar, y en la dirección: [<https://sanestebandelmolar.sedelectronica.es>].

San Esteban del Molar, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502334



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente y el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta de pastos para los años 2026 al 2030. Dicho pliego se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, junto con el expediente y demás documentos obrantes, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si no las hubiera, se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones o resueltas estas, se anunciará el día y la hora en que tendrá lugar la subasta de dichas parcelas.

Piedrahíta de Castro, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502338



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALBA DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada: "Renovación de red de abastecimiento en calle Angustias, calle Jesuitas y calle Paneras en Villalba de la Lampreana", cuyo presupuesto total general asciende a la cantidad de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 euros), redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, se hace público para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan formularse ante esta corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto que serán resueltas por este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva.

Villalba de la Lampreana, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502339



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RIOFRÍO DE ALISTE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste por el que se aprueba la Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://riofriodealiste.sedelectronica.es>].

Riofrío de Aliste, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502342



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BUSTILLO DEL ORO

*Anuncio exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento  
de Bustillo del Oro, correspondiente al ejercicio 2024*

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 29 de julio de 2025, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustillo del Oro, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502337



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BUSTILLO DEL ORO

##### *Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de créditos 01/2025*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2025, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

##### *Altas en partidas de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos extraordinarios (€)	Créditos finales (€)
33760900	Renovación de equipamiento de parque infantil	2.247,18	2.247,18
	<b>TOTAL</b>	<b>2.247,18</b>	<b>2.247,18</b>

##### *Financiación.*

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con la incorporación de remanentes de tesorería. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

##### *Altas en partidas de ingresos*

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870.00	Renovación de equipamiento de parque infantil	2.247,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bustillo del Oro, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502336



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BUSTILLO DEL ORO

*Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Bustillo del Oro (Zamora), para el ejercicio económico 2025*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bustillo del Oro para el ejercicio económico 2025, las bases de ejecución y la plantilla de personal, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 29 de julio de 2025, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público el resumen del mismo por capítulos a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 169.3 del precitado texto normativo.

*Clasificación económica del estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal . . . . .	22.882,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	35.713,00
3	Gastos financieros . . . . .	0,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	105,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
6	Inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>58.700,00</b>

*Clasificación económica del estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos . . . . .	26.600,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	7.800,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	22.300,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00

R-202502335



Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>58.700,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### *Funcionarios de carrera.*

- Escala de Habilitación Estatal. Subescala Secretaría-Intervención. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. N.º de plazas: 1 (agrupación de municipios). Grupo: A1. Nivel: 26.

##### *Personal laboral.*

- Contratado laboral.
- Denominación de la plaza: Limpieza.
- Número de plazas: 1.

La referida aprobación podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bustillo del Oro, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502335



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

##### *Anuncio de aprobación definitiva, Presupuesto General 2025*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General 2025 por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, expuesto al público y abierto plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General 2025, conforme al siguiente detalle, resumido por capítulos:

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	356.958,66
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	1.093.029,15
3	Gastos financieros . . . . .	86.561,18
4	Transferencias corrientes . . . . .	66.892,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	24.136,17
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales . . . . .	431.768,88
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	411.463,11
<i>Total</i> . . . . .		<b>2.470.809,15</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	701.498,65
2	Impuestos indirectos . . . . .	4.839,72
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	447.212,16
4	Transferencias corrientes . . . . .	478.206,03
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	82.165,39

R-202502340



Capítulo	Denominación	Importe
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	10.228,75
7	Transferencias de capital .....	746.658,45
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total</i> .....	<i>2.470.809,15</i>

### PLANTILLA

#### A.- Funcionarios:

- *Secretario-Interventor.*
- Escala de habilitados de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Número plazas: (1).
- Complemento específico anual: 6.324,24 €.

- *Auxiliar administrativo.*

- Escala de administración general.
- Subescala: Auxiliar.
- Grupo: C2.
- Nivel: 18.
- Número de plazas: (1).
- Complemento específico: 0,00 €.

#### B.- Personal laboral:

- *Auxiliar administrativo.*
- Número de plazas: (1).
- *Ordenanza.*
- Número de plazas: (4).
- *Asistente infantil.*
- Número de plazas: (1).
- *Oficial servicios generales.*
- Número de plazas: (1).
- *Peón servicios generales.*
- Número de plazas: (1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Galende, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502340



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GRANUCILLO

##### *Anuncio*

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
<https://granucillo.sedelectronica.es>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Granucillo, 17 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502352



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### *Anuncio*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, el establecimiento y ordenación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en los terrenos de propiedad municipal y tasa por la expedición de autorización municipal.

Y no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el referido acuerdo durante el plazo al efecto conferido, queda el mismo automáticamente elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por lo que de conformidad con la misma y demás normativa de concordante y pertinente aplicación, se procede, a continuación, a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Videmala, 17 de septiembre de 2025.-El alcalde.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y TASA POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE VIDEMALA

##### *Artículo 1. Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de la potestad reglamentaria que establecen los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Videmala establece la tasa por expedición de la autorización municipal para el aprovechamiento micológico en terrenos de propiedad municipal Acotado ZA-50035 y la regulación de tales aprovechamientos, siendo complementaria de la legislación sectorial aplicable contenida en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

##### *Artículo 2. Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, la recolección de hongos y setas para su consumo o comercialización en los terrenos de titularidad de este Ayuntamiento Acotado ZA-50035 en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) del Decreto 130/1999,

R-202502348



de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

*Artículo 3. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento micológico por la recogida y recolección de hongos y setas.

*Artículo 4. Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación para el aprovechamiento micológico del Acotado ZA-50035 propiedad de este Ayuntamiento

*Artículo 5. Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas beneficiadas por el aprovechamiento micológico. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 6. Épocas y duración de los aprovechamientos.*

El período de aprovechamiento con carácter general será desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio, salvo en los casos de autorización diaria, con las limitaciones que pudiera establecer el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma en aras de la conservación de las especies y de mantenimiento del ecosistema. No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso, los informes técnicos oportunos.

*Artículo 7. Solicitud de la autorización.*

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico, en los terrenos designados en el Artículo 4, durante la temporada propia para ello, deberá solicitar autorización del aprovechamiento. A la solicitud que deberá expresar los fines a los que se destinarán los productos de la recolección, el peticionario deberá acompañar el Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento. La solicitud podrá presentarse en las dependencias municipales en cualquier época del año, o en el caso de autorización diaria por días, con independencia de cuando sea solicitado, no existiendo posibilidad de fraccionamiento.

*Artículo 8. Concesión de la autorización.*

El Alcalde examinará las solicitudes y resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento.

*Artículo 9. Condiciones generales de la autorización.*

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración del un año, o de dos días contiguos en una semana determinada, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma. El periodo de recolección y los permisos anuales serán válidos desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio. En las solicitudes de la autorización deberán justificarse fines de la recogida, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.



*Artículo 10. Normas generales del aprovechamiento.*

1. Los titulares de las autorizaciones a que se hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y señaladamente cuanto se dispone en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

2. Los titulares de las autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.

3. Igualmente, desarrollarán tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales, los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.

4. A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada por vehículos en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora.

5. Los titulares de autorizaciones micológicas habrán de estar, sin perjuicio de las autorizaciones específicas que resulten precisas, a cuanto disponga la Consejería Autonómica competente en materia de medio ambiente.

6. Los titulares de autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos, caza y otros, debidamente autorizados que se vengam desarrollando sobre los mismos terrenos.

7. Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas, y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberán realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

*Artículo 11. Normas para la práctica de recolección de setas.*

La recogida de setas y hongos se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deberán respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.
2. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.
3. Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
4. En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

*Artículo 12. Prácticas prohibidas.*

En la recolección de setas y hongos quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrán utilizarse el machete trufero o asimilado.



2. Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento discriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas, o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo. En la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, quedando prohibido el arranque de las setas. Los ejemplares objeto de recolección deberán presentar el sombrerillo desplegado, no estando permitida la recogida de hongos en las primeras fases de su desarrollo.
3. El transporte en bolsas de plástico de setas y hongos.
4. La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

*Artículo 13. Aprovechamientos comerciales o de carácter vecinal.*

Los aprovechamientos de setas comerciales o de carácter vecinal, estarán sujetos a autorización administrativa excepto en los siguientes casos, en los que no procederá su otorgamiento:

- Si los aprovechamientos pudieran malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies.
- Si excedieran de las cantidades fijadas por la administración forestal.

*Artículo 14. Cuota tributaria.*

1. Por la expedición de autorización de recolector se fijan las siguientes tasas:
  - a) Permisos para campaña completa:
    - Ser vecino del municipio de Videmala y figurar inscrito en el padrón municipal con una antigüedad ininterrumpida de al menos tres años:
    - Comercial: 100 euros y un máximo de recolección de 20 kilogramos.
    - Recreativo: 50 euros y un máximo de recolección de 5 kilogramos.
    - Vinculados: Se consideran vinculados aquellos que hayan nacido en el municipio de Videmala pero no sean vecinos en el mismo y sus cónyuges, así como los propietarios de fincas sitas en el término municipal de Manzanal de los Infantes, siempre que lo acrediten por cualquier medio válido en derecho:
      - Comercial: 200 euros y un máximo de recolección de 20 kilogramos.
      - Recreativo: 100 euros y un máximo de recolección de 5 kilogramos.
  - b) Permisos para recogida ocasional: Las personas físicas de nacionalidad española, o extranjeras con residencia legal en España, no empadronados ni vinculados, podrán proveerse de un permiso ocasional. Tal permiso habilitará para el aprovechamiento micológico de hasta dos días seguidos de una semana determinada, en cada campaña y un máximo de recolección de 5 kilogramos. La tarifa para el aprovechamiento por un día, será de 50 euros.
2. Limitaciones y comercialización: Podrán establecerse por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico que así lo aconseje.
3. Expedición de permisos: El Alcalde-Presidente será el responsable de expedir los permisos o concejal en quien delegue.
4. Se respetarán las delimitaciones así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento.
5. Se permite que los acompañantes de hasta 8 años de los autorizados puedan efectuar recolección.



*Artículo 15. Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento que se solicite la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo encontrarse abonada con carácter anticipado y previo al aprovechamiento.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo

*Artículo 16. Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves o muy graves.

- Son infracciones menos graves:
  - La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
  - La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- Son infracciones graves:
  - El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento, y en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
  - Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.
  - La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
  - La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.
- Son infracciones muy graves:
  - La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
  - El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización, cuando quede el propio aprovechamiento destruido o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
  - La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

*Artículo 17. Sanciones.*

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:

- Infracciones leves: Multa de 30 a 100 euros.
- Infracciones menos graves: Multa de 101 a 200 euros.
- Infracciones graves: Multa de 201 a 300 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 301 a 1.000 euros.

*Artículo 18. Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.



*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Videmala, 17 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502348



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

##### Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 29 de mayo de 2025, de la entidad Mancomunidad “Tierras de Aliste”, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo a bajas en aplicaciones de gastos y con cargo al fondo de contingencia.

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos n.º 1/2025, en su modalidad de bajas y altas en aplicaciones de gastos y con cargo al fondo de contingencias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
1621	131	Gastos salariales	64.854,00	5.000,00	59.854,00
1621	467		120.000,00	5.000,00	115.000,00
929	500	Fondo de contingencia	5.000,00	5.000,00	0,00
454	131	Gastos salariales	25.000,00	10.000,00	15.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>214.854,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>189.854,00</b>

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
454	227	Contrato servicios alquiler maquinaria	40.000,00	25.000,00	65.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202502346



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 8 de septiembre de 2025.-El Presidente.

R-202502346



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD «VALLE DEL ESLA»

##### *Anuncio*

Por Acuerdo de la Asamblea de fecha 15 de septiembre de 2025, se acordó la delegación de competencia de contratación de la Asamblea en el Sr. Presidente, debido a para agilizar los tramites de contratación.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castrogonzalo, 16 de septiembre de 2025.-El Presidente.

R-202502343



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
JUSTICIA DE PAZ  
BURGOS

*Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 15 de septiembre de 2025, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Zamora:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Cañizal	Titular
Fuentesecas	Sustituto
Granucillo	Sustituto
Luelmo	Sustituto
Molacillos	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 15 de septiembre de 2025.-La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202502341

